



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO



CODIGO DE LA CIRCULACION

Número 2616/1966. por el que se modifican determinados artículos del Código de la Circulación.

El Decreto mil trescientos noventa y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de veinte de mayo, a la vez que adaptó por completo la legislación española al criterio internacional establecido en el anexo I del Convenio Internacional para la Circulación por Carretera, suscrito en Ginebra el diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, introdujo en la normativa referente a los permisos de conducción importantes modificaciones inspiradas en una mayor flexibilidad, sin perjuicio de la seguridad vial, que sigue siendo principio básico de estas disposiciones y el fundamento y justificación de la existencia del propio permiso de conducción.

Transcurrido ya un tiempo prudencial desde aquella reforma y examinadas las consecuencias derivadas de la aplicación de las nuevas normas se hace necesario dictar otra disposición que precise el alcance de alguno de aquellos preceptos y resuelva los nuevos problemas presentados en su aplicación con el mismo criterio inspirador de la reforma.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Código de la Circulación queda modificado en el sentido siguiente:

Uno. Los apartados II, inciso a), y III del artículo doscientos sesenta y uno quedan redactados de la siguiente forma:

a) Los expedidos por las Jefaturas Provinciales de Tráfico. Estos permisos podrán ser sustituidos provisionalmente por autorizaciones otorgadas por las mismas Jefaturas, que surtirán iguales efectos que el permiso al que reemplazan.

III. La validez de los permisos a que se refiere este artículo estará condicionada a que se hallen dentro del período de vigencia en los mismos señalados. Si se trata de uno de los comprendidos en los incisos c) o d) será necesario además que sus titulares no tengan la residencia habitual en España ni lleven residiendo en ella más de un año.»

Dos. El apartado II del artículo doscientos sesenta y dos queda redactado así:

«II. Los permisos de las clases C y D permiten a su titular conducir automóviles para los que se precise permiso de inferior clase. Sin embargo, los permisos de las clases B, C y D no autorizan para conducir motocicletas de dos ruedas, pero sí los vehículos de tres ruedas, aunque su peso en vacío no exceda de cuatrocientos kilogramos.»

Tres. El inciso d) del artículo doscientos sesenta y cuatro queda redactado en la forma siguiente:

«d) Ser titular con un año de antigüedad al menos de permiso de las clases B, C o D, cuando se trate de obtener el de la clase E, y tener además un año de práctica en la conducción de automóviles a que autoriza el permiso de la clase C si se aspira a obtener el de la clase D.

El año de antigüedad y de práctica a que se refiere el párrafo anterior podrá ser sustituido por un certificado expedido por las empresas de transporte público de viajeros o las municipales de

transporte urbano que tuviesen implantados métodos de selección y formación acelerada de Conductores autorizados en la forma que se indica a continuación.

Las empresas mencionadas que estén interesadas en la implantación de los referidos métodos solicitarán la respectiva autorización del Ministerio de Industria, quien fijará para cada caso las condiciones que aquéllas han de reunir para que puedan expedir los certificados que han de sustituir al año de antigüedad y de práctica, estableciendo un riguroso control sobre las mismas.»

Cuatro. Al inciso A) de los artículos doscientos sesenta y seis, doscientos sesenta y siete y doscientos sesenta y ocho se le agrega un último párrafo que dice lo siguiente :

«Estarán exentos de verificar este ejercicio quienes ya sean titulares de otro permiso de conducción que se encuentre en vigor o que aun hallándose caducado sea susceptible de revisión según lo establecido en este Código.»

Cinco. El apartado II, inciso a), del artículo doscientos sesenta y nueve queda redactado así :

«a) Testimonio notarial o copia del documento nacional de identidad, exhibiéndose en este último caso el documento original, que será devuelto una vez cotejado con la copia. Si el solicitante es extranjero y no posee documento nacional de identidad presentará testimonio notarial o copia del pasaporte, autorización de residencia en España o documento análogo, exhibiendo si se presenta copia el respectivo documento original, que será devuelto una vez cotejado con aquélla.»

Seis. Al apartado II, epígrafe e), del artículo doscientos sesenta y nueve se le incorpora un último párrafo, que dice así :

«En los casos en que proceda deberá presentarse el certificado a que se refiere el párrafo segundo del epígrafe d) del artículo doscientos sesenta y cuatro.»

Siete. El apartado II del artículo doscientos sesenta y tres queda redactado en su primer párrafo en la forma siguiente :

«II. Los titulares de permisos de conducción expedidos por las Escuelas y Organismos militares legalmente facultados para ello podrán obtener el correspondiente de los enumerados en el apartado I del artículo doscientos sesenta y dos de este Código, previa solicitud en tal sentido a la Jefatura Provincial de Tráfico en que deseen obtenerlo, a la que acompañarán además de los documentos a que se refieren los incisos a), b) y c) del apartado II del artículo doscientos sesenta y nueve los siguientes: ...»

Ocho. Los apartados III y IV del artículo doscientos sesenta y tres pasan a ser los IV y V, respectivamente, intercalándose un nuevo apartado III, que dice así :

«III. Los titulares de permisos de conducción nacionales de otros países podrán obtener en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico el correspondiente de los señalados en el apartado I del artículo doscientos sesenta y dos, previa solicitud, a la que deberán acompañar, además de los documentos a que se refieren los incisos a), b) y c) del apartado II del artículo doscientos sesenta y nueve, los siguientes :

a) Testimonio notarial o copia del permiso nacional extranjero de que sean titulares, exhibiéndose en este último caso el permiso original, que será devuelto una vez cotejado con la copia. Este permiso no deberá tener una antigüedad superior al plazo de validez del permiso que se desee obtener, según lo establecido en el artículo doscientos sesenta y cuatro.

b) Traducción oficial del permiso a que se refiere el inciso anterior, entendiéndose por tal la realizada por cualquiera de los Organismos o personas que determina el apartado II, inciso d), párrafo segundo, del artículo doscientos sesenta y uno.

c) Certificación expedida por el Ministerio de Asuntos Exteriores acreditativa de que en el país de donde procede el permiso se concede igual trato a los titulares de permisos de conducción españoles.»

Nueve. El apartado VI del artículo doscientos sesenta y cinco queda redactado así :

«VI. Los titulares de permisos de conducción que se encuentren en el extranjero en la fecha de vencimiento del plazo de validez de los mismos podrán solicitar la revisión de la Jefatura Provincial de Tráfico que los hubiera expedido, acompañando a la solicitud fotocopia del documento nacional de identidad si lo tuvieran, y del permiso de conducción que se pretenda revisar; dos fotografías actualizadas y de características análogas a las indicadas en el inciso e) del apartado II del artículo doscientos sesenta y nueve y el certificado de aptitud a que se refiere el inciso b) de los citados apartado y artículo, expedido por el Médico de la Embajada o Consulado de España en el país de que se trate.

También podrán solicitar la revisión dentro de los treinta días siguientes al de su primera entrada en territorio nacional siempre que la salida se hubiese producido con treinta o más días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo de validez del permiso y acrediten que en esta fecha estaban en el extranjero. Pasado el indicado plazo sin efectuar la revisión será de aplicación lo dispuesto en el apartado III de este artículo.»

Diez. El párrafo segundo del apartado III del artículo doscientos sesenta y cinco pasa al final de este artículo, y queda redactado en la forma siguiente :

«VII. En ningún caso podrán ser revisados los permisos si desde la fecha de su expedición o última revisión ha transcurrido un plazo igual o mayor al doble del que tenían de validez, a no ser que el interesado sea titular de otro permiso en

vigor de igual o superior clase expedido en otro país.»

II. Los epígrafes a) y b) del apartado III del artículo doscientos setenta y nueve quedan redactados de la forma siguiente:

«a) Testimonio notarial o copia del documento nacional de identidad, exhibiéndose en este último caso el documento original, que será devuelto una vez cotejado con la copia. Si el solicitante es extranjero y no posee documento nacional de identidad, presentará testimonio notarial o copia del pasaporte, autorización de residencia en España o documento análogo, exhibiendo, si se presenta copia, el respectivo documento original, que será devuelto una vez cotejado con aquélla.

b) Certificado médico oficial expedido por un médico colegiado con ejercicio profesional dentro de la provincia en que desee obtenerlo y en el que se acredite poseer la aptitud física, orgánica y funcional requerida para la obtención de permisos de la clase A-1.»

Doce. — El epígrafe II del artículo doscientos ochenta y dos queda redactado así:

«II. Los Ayuntamientos señalarán para cada clase de automóviles los lugares adecuados dentro de las vías de los respectivos núcleos urbanos en los que puedan efectuarse en o entre horas fijas las prácticas de conducción y maniobra y los exámenes de aptitud. No obstante, cuando los que aspiren a obtener permiso de conducción estén ya en condiciones para ello podrán circular por las demás vías públicas, salvo por aquellas en que específicamente se prohíba, aunque siempre con automóvil de doble mando y bajo su responsabilidad y la de los dueños de los automóviles que conduzcan y de los encargados de su aprendizaje.

Queda prohibido a toda Escuela de conductores ejercer su actividad fuera del término municipal donde radique.»

Diecisiete. Los apartados IV y V del artículo doscientos ochenta y dos pasan a ser los V y VI, respectivamente, intercalándose un nuevo apartado IV, que dice así:

«IV. Las Escuelas de conductores están autorizadas para gestionar en nombre de sus alumnos el despacho en los Centros oficiales de cuantos do-

cumentos interesen aquéllos para obtener los permisos de conducción.»

Catorce.—El artículo trescientos dos queda redactado así:

«Artículo trescientos dos. En todos los casos en que de acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos sesenta y cinco sea necesario presentar certificado de condiciones físicas y psicotécnicas y en la provincia donde se solicite el respectivo permiso no se encuentre aún en funcionamiento el Instituto de Psicología Aplicada y Psicotecnia, podrá sustituirse dicho certificado por el de aptitud que expida la Jefatura Provincial de Sanidad o por el expedido por el Instituto de Psicología Aplicada y Psicotecnia de otra provincia.»

Artículo segundo.—Se autoriza a los Ministerios de la Gobernación e Industria para dictar las disposiciones necesarias para desarrollar cuanto se establece en este Decreto.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION TRANSITORIA

No obstante lo establecido en el epígrafe uno, tercero, c), del artículo doscientos ochenta y dos, podrán continuar ejerciendo su función, aunque no sean titulares más que de permiso de primera clase o su equivalente de la clase C; quienes antes de la entrada en vigor del Decreto mil trescientos noventa y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de veinte de mayo, hubieran obtenido el título de profesores de Escuela de conductores o lo hubieran solicitado, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios, aunque la obtención de dicho título sea posterior a la indicada fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

(Del B. O. del Estado núm. 254, de 1966.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría



AIRE

Recompensas

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el teniente coronel del Arma de Aviación don Pío Tejada Herrero se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase.

Madrid, 23 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Dirección General de Reclutamiento y Personal



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS

Regimiento de la Guardia

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Documentación: Instancia y copia de la Hoja de Servicios, dirigida al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ



INFANTERÍA

Mandos

Para cubrir la vacante de mando del Regimiento de Infantería Meca-

nizado Asturias núm. 31 (Madrid), anunciada por Orden de 1 de julio de 1966 (D. O. núm. 149), he designado al coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, don Jaime Miláns del Bosch y Ussía, del Estado Mayor Central del Ejército.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a las Instrucciones para desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al jefe y oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Teniente coronel (E. A.), D. José Coldefors Pons, en situación de Servicios Civiles en la 3.ª Región Militar, con doña Josefa Martínez y Campello.

Capitán auxiliar D. Darío Ochoa Urdangarín, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 63, con doña Rufina Goicoechea Irujo.

Teniente (E. A.), D. Emilio López Luque, del C. I. R. núm. 5, con doña Pilar Alpañez Valderrama.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Infantería don Fulgencio Coll de San Simón, jefe de la Brigada de Infantería Motorizada núm. 22, al comandante de la misma Arma, escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Rodríguez Cárdenas, a mis órdenes en la 2.ª Región Militar, plaza de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Concursos

Una vacante de comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Consejo Supremo de Justicia Militar, correspondiente a la Instrucción General 161-119.

Documentación: Instancia y Ficharesumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publi-

cación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir la vacante de concurso, cualquier Arma, Escala complementaria, o en su defecto, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, anunciada por Orden de 24 de agosto de 1966 (D. O. núm. 192), pasa destinado con carácter voluntario, para juez del Juzgado de Expedientes Administrativos del Gobierno Militar de Madrid, el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Luis Díaz Jiménez, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado al Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias núm. 31.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de concurso, cualquier Arma, Escala complementaria o en su defecto, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, anunciada por Orden de 15 de septiembre de 1966 (D. O. núm. 211), pasa destinado, con carácter voluntario, a los Juzgados Militares Eventuales de Madrid, el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» D. Joaquín Gil Villares, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 94.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Para cubrir las vacantes de provisión normal, anunciadas por Orden de 21 de septiembre de 1966 (D. O. número 216), pasan destinados, con carácter voluntario, a la Compañía de Mar del Sahara, los tenientes de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, viñendo obligados a ocupar este destino durante dos años y a efectuar la incorporación con urgencia.

Teniente D. Antonio Sánchez Sánchez, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

Otro, D. Pedro Moraza Ollite, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Para cubrir vacante de suboficial de Infantería anunciada de concurso por Orden de 4 de julio de 1966 (D. O. núm. 151), pasa destinado con carácter voluntario al Centro de Fabricación y Ayudas a la Instrucción, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, el sargento del Arma don Joaquín Lozano Alonso, del Estado Mayor Central del Ejército.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los oficiales auxiliares de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Capitán D. Fernando Carvajal Serrano, del Regimiento de Infantería de Defensa Contra Carros Toledo número 35, el día 21 de octubre de 1966.

Teniente D. Gerardo Calvo Lobelras, del Centro de Instrucción de Reclutas número 13, el día 22 de octubre de 1966.

Otro, D. Rafael Trujillo Languilla, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 3, el día 23 de octubre de 1966.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 de octubre de 1966, el subteniente de Infantería, del Regimiento del Arma Teruel núm. 48, don Antonio Desiderio Marina, concediéndosele el empleo de teniente honorífico por hallarse comprendido en el Decreto núm. 909/1961 (D. O. número 131) debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección. Planilla eventual.

Una de capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Cuadro de Profesorado de la 2.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Destacamento de Cádiz).

Documentación: Instancia, Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 78), e informe reservado

a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. número 186), ampliada por otra de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

De provisión normal.

Para subtenientes o brigadas, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan:

En el Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6 (Leganés, Madrid).—Una.

En el C. I. R. núm. 4 (Cerro Muriano, Córdoba).—Una.

En el C. I. R. núm. 5 (Cerro Muriano, Córdoba).—Una.

En el C. I. R. núm. 10 (San Gregorio, Zaragoza).—Una.

En el C. I. R. núm. 12 (El Ferral de Bernesga, León).—Una.

En el C. I. R. núm. 13 (Santa Cruz de Parga, Lugo).—Una.

No podrán solicitar estas vacantes aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la vacante en el DIARIO OFICIAL.

El que tenga derecho preferente para ocupar una vacante lo hará constar en la papeleta.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el párrafo segundo del artículo 4.º de la Ley de 21 de julio de 1960 («C. L.» núm. 221), se asciende al empleo de subteniente de Infantería, con antigüedad de 11 de abril de 1966, al brigada D. Aurelio García de Miguel, del Regimiento del Arma San Marcial núm. 7, continuando en su actual destino y escalafonándose en el mismo orden en que lo estaba en su anterior empleo.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Cambio de residencia

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1964 (D. O. núm. 168), se concede el cambio de residencia a la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, al sargento de

Infantería D. Francisco Bejarano Domínguez, disponible en el Norte de Africa, plaza de Ceuta.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Servicios civiles

Situaciones

Incorporados a los destinos civiles que les fueron adjudicados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de junio de 1966 («B. O. del Estado» número 166), publicado en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio núm. 158, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 6.º del Decreto de 12 de marzo de 1959 («B. O. del Estado» núm. 64), pasan a la situación de «En Servicios Civiles», con efectos administrativos de 1 de septiembre de 1966, los comandantes de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, procedentes de los destinos militares que a cada uno se les señala:

Comandante D. José Jiménez Nájera, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41.

Otro, D. Marcelino Martín Guillén, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41.

Otro, D. Francisco Barrios Fernández, del C. I. R. núm. 1.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 de octubre de 1966, el capitán de complemento de Infantería D. José Antonio Escudier Estévez, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los brigadas de complemento de Infantería de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Don Manuel Barros Rubiño, el día 14 de octubre de 1966.

Don Miguel Romero Castro, el día 14 de octubre de 1966.

Don Enrique Martínez Ferrera, el día 19 de octubre de 1966.

Don Hilario Moros Arco, el día 20 de octubre de 1966.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ



La Legión

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961 (D. O. núm. 241) y en relación con la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. número 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 de octubre de 1966, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», el capitán de la Escala legionaria D. José Alonso Magariños, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión, cesando en su actual destino y quedando en la situación de a mis órdenes y por delegación a disposición del Teniente General Inspector de La Legión, en la 8.ª Región Militar, plaza de Brión (Santiago de Compostela).

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ



CABALLERÍA

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de comandante de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen e informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), ampliada por otra de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, quince días hábiles.

Madrid, 22 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

C. I. R. núm. 6.—Una de brigada de Caballería.

C. I. R. núm. 7.—Una de brigada de Caballería.

C. I. R. núm. 11.—Una de brigada de Caballería.

C. I. R. núm. 12.—Una de brigada de Caballería.

C. I. R. núm. 13.—Una de brigada de Caballería.

C. I. R. núm. 16.—Una de brigada de Caballería.

No podrán solicitar estas vacantes aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de un año.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de papeletas: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, diez días hábiles.

Madrid, 21 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Situación de reserva

Empleos honoríficos

Por hallarse comprendidos en el párrafo segundo del artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1953 (D. O. núm. 161), se concede, con carácter honorífico, el empleo de comandante con antigüedad de 22 de agosto de 1966, al capitán de Caballería D. Faustino Ganga González, en situación de reserva en la 7.ª Región Militar, Gijón, continuando en la misma situación y plaza en que actualmente se encuentra.

Madrid, 22 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ



ARTILLERÍA

Situaciones - Ayudantes

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Artillería, D. José Vignote Berro, jefe del Servicio de Armamento y Municionamiento del Ejército, el comandante de la misma Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don José Sánchez González, que desempeñaba dicho cometido en el anterior destino del citado General, quedando a mis órdenes en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Artillería don

Gaspar Salcedo Ortega, Jefe de Artillería de la 2.ª Región Militar, al comandante de la misma Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don José Sánchez González, a mis órdenes en la citada Región, plaza de Sevilla.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Artillería don José Vignote Berro, jefe del Servicio de Armamento y Municionamiento del Ejército, al comandante de la misma Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Miguel Laclausra Repiso, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales y personal de Banda de Artillería que a continuación se relacionan:

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala

Subteniente D. José Rodríguez Martínez, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 2, desde 1 de septiembre de 1966.

Otro, D. Manuel Peña García, del Grupo Mixto de Artillería del Sahara, desde 1 de octubre de 1966.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala

Sargento primero D. Lorenzo González Jiménez, del Parque de Artillería para la Comandancia General de Ceuta, desde 1 de julio de 1966.

Otro, D. Eugenio Constante Hernández, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, desde 1 de septiembre de 1966.

Otro, D. Andrés Morente Martín, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 17, desde 1 de octubre de 1966.

Otro, D. Trinidad Ubeda-Portugués Fernández, del mismo, desde 1 de noviembre de 1966.

Otro, D. Juan González Prieto, del Regimiento de Artillería de Campaña número 11, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de agosto de 1966.

Tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1966

Sargento D. José Moreno Guerrero, del Regimiento Mixto de Artillería número 30.

Otro, D. Manuel Bolaños Reina, del mismo.

Otro, D. Francisco Mateos Lara, del mismo.

Otro, D. José Muñoz Cabello, del mismo.

Otro, D. Javier Molina Jiménez, del mismo.

Dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de julio de 1966

Sargento D. Juan Saavedra Pérez, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 13.

Otro, D. Julio Martínez Fernández, del Regimiento de Artillería Lanzacohetes de Campaña.

Otro, D. Fausto Sanz Prado, del Regimiento de Artillería de Campaña número 46.

Otro, D. Claudio Montesinos Gómez, del Grupo de Artillería a Lomo número LXI.

Dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala

Sargento D. Alfonso Cendán Sanmartín, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 20, desde 1 de septiembre de 1966.

Otro, D. Gonzalo Sancha Agustín, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 46, desde 1 de octubre de 1966.

Otro, D. Manuel Román Abad, del Regimiento Mixto de Artillería de Infantería, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1966.

Un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1966

Sargento D. Manuel Domínguez Puente, del Alto Estado Mayor.

Otro, D. Manuel Palmás Canda, del Regimiento Mixto de Artillería número 3.

Otro, D. Ramón Formigo Rodríguez, del mismo.

Otro, D. Felipe Díez Martínez, del mismo.

Otro, D. José Miranda Méndez, del mismo.

Otro, D. Vicente Bravo Fernández, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 3.

Otro, D. Angel Sánchez Muñoz, del Centro de Instrucción de Reclutas número 8.

Otro, D. Nicolás Cufat Clivera, del Regimiento de Artillería de Campaña número 17.

Otro, D. José Paniagua González, del Regimiento de Artillería Antiaérea Ligera núm. 26.

Otro, D. Gonzalo Montero Canoura, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 28.

Otro, D. Manuel Fábregas González, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 32.

Otro, D. Luis Gallegos Tejero, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 41.

Otro, D. Gregorio González Montero, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 42.

Otro, D. Prudencio Blasco Arroyo, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 63.

Otro, D. Adolfo Galindo Rivera, del Regimiento de Artillería Antiaérea número 71 (Grupo II).

Otro, D. José Romero Yébenes, del Regimiento de Artillería Antiaérea número 74 (Grupo Hawk).

Otro, D. Amalio García Nieto, del mismo.

Otro, D. Julio González Antoñanzas, del mismo.

Otro, D. Vicente Fernández Ruiz, del mismo.

Otro, D. Estanislao Calvo Portela, del mismo.

Otro, D. Alfredo Barrera Andrades, del mismo.

Otro, D. Alfredo Rodríguez San Gaspar, del mismo.

Otro, D. Alfonso García Lacueva, del Regimiento Mixto de Artillería número 93.

Otro, D. Francisco Álvarez Medina, de disponible en el Norte de África y agregado al Regimiento de Artillería de Campaña núm. 15.

ESCALA DE COMPLEMENTO

Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles

Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala

Brigada D. Manuel Tereñez Orellana, colocado en Huelva, desde 1 de septiembre de 1965.

Otro, D. Pedro Gamonal Moreno, colocado en Madrid, desde 1 de abril de 1966.

Otro, D. Francisco Martorell Palmer, en reemplazo voluntario en Palma de Mallorca, desde 1 de octubre de 1966.

Otro, D. Tomás Vázquez García, colocado en Oviedo, desde 1 de noviembre de 1966.

Sargento primero D. Salvador Verdú Arcas, en situación de retirado por edad por Orden de 20 de septiembre de 1966 (D. O. núm. 217), con residencia en Madrid, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1966.

PERSONAL DE BANDA

Brigada maestro de Banda D. Francisco Díaz Díaz, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 2, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde que le fue asignado el sueldo de

sargento, a percibir desde 1 de julio de 1966.

Otro, D. José Puche Lucas, del Regimiento de Artillería de Campaña número 21, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde que le fue asignado el sueldo de sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1966.

Otro, D. José Sánchez de Alcázar Garrido, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 5, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde que le fue asignado el sueldo de sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1966.

Tres trienios por llevar nueve años de servicio desde que le fue asignado el sueldo de sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1966

Brigada maestro de Banda D. Antonio Navarro López, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Julio Fernández Morales, de la Agrupación de Artillería Antiaérea núm. 73.

Otro, D. Luis Vélduque Rincón, de disponible en Baleares, plaza de Palma de Mallorca.

Madrid, 23 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ



INGENIEROS

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de agosto de 1966

Teniente coronel de Ingenieros (Escala activa), diplomado de Estado Mayor, D. Fermín Alberdi Unamuno, del Estado Mayor de la Capitanía General de la 6.ª Región Militar.

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de septiembre de 1966

Capitán auxiliar de Ingenieros don Juan Alonso Gastañaga, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 6.

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde el 1 de octubre de 1966

Teniente coronel de Ingenieros (Escala activa), diplomado de Estado

Mayor, D. José Campos Salcedo, del Estado Mayor de la División Acorazada «Brunete» núm. 1.

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de octubre de 1966

Capitán auxiliar de Ingenieros don Miguel Rodríguez Martín, disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla, y agregado al Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 2.

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde el 1 de noviembre de 1966

Teniente coronel de Ingenieros (Escala activa) D. Isidoro Chicote Vega, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1.

Otro, D. Joaquín Martínez Reymundo, de la Jefatura de Ingenieros de la 9.ª Región Militar.

Comandante de Ingenieros (Escala activa) D. Luis Crespo Gavilán, del C. I. R. núm. 16. Campo Soto (Cádiz).

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de noviembre de 1966

Teniente coronel de Ingenieros (Escala activa) D. Manuel Andrés Comps, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1.

Comandante de Ingenieros (E. A.) don Gregorio Lambas Peiró, de la Unidad Administrativa Regional de Automovilismo de la 3.ª Región Militar.

Capitán auxiliar de Ingenieros don Antonio García Tajuelo, del Regimiento de Transmisiones.

Otro, D. José Amarillo Manso, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 1.

Otro, D. Enrique Rego Vila, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 4.

Otro, D. Eduardo Martínez del Campo y Ruiz de Vicuña, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 6.

Otro, D. Félix Gonzalo Fidalgo, en el Parque Central de Ingenieros.

Otro, D. Gil Lozano Campos, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 81.

Otro, D. Carlos Tamayo Pérez, disponible en la 1.ª Región Militar y agregado al Regimiento de Transmisiones.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Juan Miguel Gómez, del Batallón Mixto de Ingenieros Aerotransportable.

Nueve trienios por llevar veintiseis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde el 1 de julio de 1966

Capitán de Ingenieros (E. A.) don José Bernal Cuadrado, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1.

Nueve trienios por llevar veintiseis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de septiembre de 1966

Capitán de Ingenieros (E. A.) don José Castarlenas Sancho, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1.

Nueve trienios por llevar veintiseis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde el 1 de noviembre de 1966

Comandante de Ingenieros (E. A.) don Rafael Alarcón Cereto, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 8.

Nueve trienios por llevar veintiseis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de noviembre de 1966

Capitán auxiliar de Ingenieros don Juan Rodríguez del Arco, disponible en la 4.ª Región Militar y agregado al Regimiento Mixto de Ingenieros número 4.

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde el 1 de agosto de 1966

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Alfonso Medrano Diges, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Guadalajara.

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde el 1 de octubre de 1966

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Julián Murcia Gómez, de la Jefatura de Transmisiones de Canarias.

Tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde el 1 de agosto de 1966

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Alvaro Torres Arcos, del Batallón Mixto de Ingenieros núm. IV.

PERSONAL EN SITUACION DE «EN EXPECTATIVA DE SERVICIOS CIVILES Y EN DESTINOS CIVILES»

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde el 1 de noviembre de 1966

Comandante de Ingenieros D. José Laredo de la Cortina, con residencia en Madrid.

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de noviembre de 1966

Capitán de Ingenieros D. Benito Méndez Cacheiro, con residencia en Granada.

PERSONAL EN SITUACION DE RESERVA

Nueve trienios por llevar veintiseis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde el 1 de noviembre de 1966

Capitán de Ingenieros D. Luis Hevia Labrada, con residencia en Oviedo.

ESCALA DE COMPLEMENTO

Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de octubre de 1966

Comandante de Ingenieros D. Latorre Díaz Veiga, colocado en La Coruña.

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de noviembre de 1966

Capitán de complemento de Ingenieros D. José Pajares Garzón, colocado en Madrid.

Otro, D. José Rodríguez Benito, colocado en Oviedo.

Otro, D. Mariano Puértolas Fustero, colocado en Zaragoza.

Otro, D. José Esteban Lloréns, con residencia en Barcelona.

Otro, D. Francisco Calleja García, reemplazo voluntario en Madrid.

Otro, D. José Lage Muñio, reemplazo voluntario en Sevilla.

Teniente de complemento de Ingenieros D. Jacinto Pardo López, colocado en Zaragoza.

Otro, D. Emilliano Bernues Fernández, colocado en Zaragoza.

Otro, D. Félix Pamplona Salvador, reemplazo voluntario en Zaragoza.

Nueve trienios por llevar veintiseis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de diciembre de 1965

Teniente de complemento de Ingenieros D. Andrés López Nieto, colocado en Barcelona.

Nueve trienios por llevar veintiseis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de abril de 1966

Teniente de complemento de Ingenieros D. Manuel Salvador Górriz, colocado en Amposta (Tarragona).

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde el 1 de enero de 1965

Alferez de complemento de Ingenieros D. Luis Delgado de Mendoza y Delgado de Mendoza, reemplazo voluntario en Cádiz.

Madrid, 22 de octubre de 1966.



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Vacantes de destino

De libre elección.

Segunda convocatoria.

Una de comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material), existente en la Escuela Politécnica del Ejército para Secretario de Estudios.

Los peticionarios quedan exentos del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), con lo dispuesto en las Ordenes de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186) y 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial, quince días hábiles. Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Ascensos, Escalafonamiento y Destinos

Por haber terminado con aprovechamiento el plan de estudios reglamentario en la Escuela Politécnica del Ejército, son promovidos al empleo de capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, de las Ramas que se expresan, los alumnos que a continuación se relacionan, asignándoles la antigüedad del 16 de octubre de 1966, escalafonándose con arreglo a las concepciones obtenidas, los cuales pasan destinados con carácter forzoso a los Centros, Dependencias y Unidades que se citan o quedan en las situaciones que se indican.

Rama de Armamento y Material

1.—Capitán de Infantería D. Rafael Rodrigo Blanco, al Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería.

2.—Capitán de Artillería D. Luis Gutiérrez Díez, a la Dirección General de Industria y Material, Polígono de Experiencias de Carabanchel.

3.—Teniente de Infantería D. Julián Domínguez Clemente, a la Dirección General de Industria y Material, Polígono de Experiencias de Carabanchel.

4.—Capitán de Artillería D. Angel Molina López, a la Dirección General de Industria y Material, Polígono de Experiencias de Carabanchel.

5.—Capitán de Artillería D. José

Sánchez Ruiz, a la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región Militar (Casetas).

6.—Capitán de Artillería D. Francisco de Azpiroz Calín, a la Dirección General de Industria y Material.

7.—Alférez de complemento de Infantería D. José Vara Vara, a la Dirección General de Industria y Material.

8.—Alférez de complemento de Infantería D. Nicasio Sánchez Biezma Cerdeño, a la Fábrica Nacional de La Marañosa de Santa Bárbara.

9.—Capitán de Artillería D. Emilio Villauriz Polinario, al Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.

10.—Alférez de complemento de Ingenieros D. Joaquín Ferrando Server, a la Fábrica Nacional de Cañones de Trubia.

11.—Alférez de complemento de Ingenieros D. Fernando Berenguer León, a la Fábrica Nacional de Cañones de Trubia.

12.—Capitán de Artillería D. Adel Briones Pinna, a la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Baleares (Palma de Maiorca).

13.—Capitán de Intendencia D. Manuel Santos González, a la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 7.ª Región Militar (Valladolid).

14.—Alférez de complemento de Infantería D. José Vilardell y Coma, a la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 4.ª Región Militar (San Baudilio de Llobregat).

Rama de Construcción y Electricidad

1.—Capitán de Artillería D. Francisco Castaño Baeza, a la Comandancia Central de Obras.

2.—Capitán de Artillería D. Rafael Moreno Salinas, a la Dirección General de Industria y Material.

3.—Capitán de Artillería D. Ramón Fernández Usera, al Servicio de Normalización Militar.

4.—Capitán de Infantería D. Fernando Ruiz Mateos, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

5.—Teniente ayudante de Construcción y Electricidad D. Félix Taratíel Guinalío, a la Comandancia de Obras de la 7.ª Región Militar.

6.—Capitán de Infantería D. Fernando Bonrostro Puig, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

7.—Capitán de Artillería D. Julio Castejón Sánchez, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

8.—Capitán de Ingenieros D. Juan Vázquez González, a la Comandancia de Obras de la 4.ª Región Militar.

9.—Capitán de Artillería D. Jaime Saborido Gursach, a la Comandancia de Obras de la 2.ª Región Militar (Destacamento de Cádiz).

10.—Teniente ayudante de Construcción y Electricidad D. José Cilleruelo Valdés, al Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros (para los Talleres de Guadalajara).

11.—Alférez de complemento de Ingenieros D. Juan Mallafre Torrén, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

12.—Teniente de Infantería D. Pedro Lechuga Baena, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

13.—Alférez de complemento de Infantería D. Fernando Carrizosa Vázquez, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

14.—Alférez de complemento de Ingenieros D. Claudio Rivera Torronte-gui, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

15.—Teniente de Infantería D. Antonio García-Quijada Romero, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

16.—Alférez de complemento de Ingenieros D. Manuel Carrizosa Vázquez, a mis órdenes en la 2.ª Región Militar (plaza de Badajoz).

17.—Alférez de complemento de Ingenieros D. Narciso Ambrosio Díaz, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

18.—Alférez de complemento de Ingenieros D. José Luna Oliver, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

19.—Alférez de complemento de Ingenieros D. Victoriano Bastante y Ruiz de Castañeda, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

20.—Alférez de complemento de Infantería D. José Payá Capa, a la Comandancia de Obras de la 6.ª Región Militar.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Ayudantes

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario, a partir de esta fecha, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), al alférez auxiliar de Armamento y Material don Marcelino Guerrero Guerrero, de la Jefatura de Transportes del Ejército, en las condiciones que determina el artículo 4.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 73).

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

Provisión normal.

Una de auxiliar de Armamento y Material (especialidad mecánico automovilista), existente en la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Canarias, destacamento de Sidi-Ifni.

Los destinados con carácter voluntario vendrán obligados a ocuparla durante dos años.

Los solicitantes destinados fuera de las provincias de Ifni y Sahara y Región Ecuatorial quedarán dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ



VETERINARIA MILITAR

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección existente en la Academia de Artillería, anunciada por O. C. de 7 de septiembre de 1966 (D. O. núm. 205), pasa destinado el comandante veterinario D. José Torre Cueto, del sexto Depósito de Sementales, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 25 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ



VARIAS ARMAS

Concursos

Una vacante de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria, o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, existente en la Dirección General de Servicios, segunda convocatoria.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de esta vacante.

No podrán solicitarla aquellos a los que les falte menos de un año para cambiar de situación.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, quince días hábiles.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

taría, plantilla eventual, para juez del Juzgado Militar Eventual de Logroño. No podrán solicitarla aquellos a los que les falte menos de un año para cambiar de situación.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, quince días hábiles.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

Libre elección.

Una de capitán de cualquier Arma, de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», próxima a producirse, en la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo; para profesor de la misma.

Los solicitantes deberán hallarse en posesión del título de Especialista o Apto en Automovilismo.

No podrán solicitarla aquellos a los que les falte menos de un año para cambiar de situación.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, quince días hábiles.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En la página 380 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a oficiales auxiliares del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de la Guardia Civil



Trienios

Con arreglo a la Ley de 18 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 286) y Orden para su aplicación de 22 de igual mes y año (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que

se expresan a los jefes y oficial de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indican:

Trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a oficial

Coronel D. Pablo Saiz Gralla, a las órdenes del Director general, afecto al 44 Tercio, a partir de 1 de noviembre de 1966.

Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial

Teniente coronel D. Augusto Casquero Izquierdo, del 21 Tercio de Fronteras, a partir de 1 de noviembre de 1966.

Otro, D. Gregorio Fernández Torija, del 40 Tercio, a partir de igual fecha.

Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento

Teniente D. Felipe Asensio Vela, del 31 Tercio, a partir de 1 de noviembre de 1966.

Madrid, 21 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Con arreglo a la Ley núm. 54, de 23 de julio de 1961 (D. O. núm. 169), se conceden los trienios acumulables que se expresan al jefe y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indican:

Dieciocho trienios por llevar cuarenta y dos años de servicio desde su ingreso en el Cuerpo

Capitán, retirado, D. Liborio Prieto Gómez, de la Dirección General, a partir de 1 de noviembre de 1966.

Diez trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ingreso en el Cuerpo

Capitán D. Luis López Parra, del 21 Tercio de Fronteras, a partir de 1 de noviembre de 1966.

Otro, D. José Vera Jimeno, del 44 Tercio, a partir de igual fecha.

Once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ingreso en el Cuerpo

Capitán D. Sebastián Araque Medina, del Terceiro Móvil, a partir de 1 de noviembre de 1966.

Otro, D. Jesús Tejada Rojo, del primer Terceiro, a partir de igual fecha.

Otro, D. Juan Ureta Ureta, del 40 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. José García Díaz, del 41 Tercio, a partir de igual fecha.

Teniente D. Antonio Serrano Henares, del 24 Tercio de Fronteras, a partir de igual fecha.

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ingreso en el Cuerpo

Capitán D. José Rodríguez de la Peña, del Tercio Móvil, a partir de 1 de noviembre de 1966.

Otro, D. Constantino Ruiz del Valle, del quinto Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Juan Delgado Martínez, del 21 Tercio de Fronteras, a partir de igual fecha.

Otro, D. Antonio Marzosa Martínez, del 31 Tercio, a partir de igual fecha.

Teniente D. Jesús López Merino, del octavo Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Pedro Reche Reche, del 31 Tercio, a partir de igual fecha.

Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ingreso en el Cuerpo

Teniente D. Elías de Blas Lidón, del tercer Tercio, a partir de 1 de noviembre de 1966.

Otro, D. Ramón Latorre Moreno, del 20 Tercio, a partir de igual fecha.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ingreso en el Cuerpo

Teniente D. Fermín Cortés Estepa, del Tercio Móvil, a partir de 1 de noviembre de 1966.

Otro, D. Julián Muñoz Álvarez, del cuarto Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Miguel García Ruiz, del 10 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Abraham Matos de la Peña, del 11 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Francisco Blanco Jorge, del 12 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Agapito Hernández Truchero, del 21 Tercio de Fronteras, a partir de 1 de octubre de 1966.

Otro, D. Julián de la Iglesia Martín, del 24 Tercio de Fronteras, a partir de 1 de noviembre de 1966.

Otro, D. Agustín Martín Garrido, del 24 Tercio de Fronteras, a partir de igual fecha.

Otro, D. Pedro Ferreiro Villaverde, del 33 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Moisés Maté Requejo, del 34 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Francisco Martínez del Hoyo, del mismo, a partir de igual fecha.

Otro, D. Antonio Ruiz Ordóñez, del mismo, a partir de 1 de octubre de 1966.

Otro, D. Rafael Moro Jiménez, del 37 Tercio, a partir de igual fecha.

Otro, D. Juan Luque Martínez, del mismo, a partir de 1 de noviembre de 1966.

Otro, D. Domingo Román Calvo, del mismo, a partir de igual fecha.

Otro, D. Santos García Fernández, del 41 Tercio, a partir de igual fecha.

Siete trienios por llevar veintitán años de servicio desde su ingreso en el Cuerpo

Teniente coronel D. Miguel Manchado García, del Centro de Instrucción, a partir de 1 de noviembre de 1966.

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ingreso en el Cuerpo

Capitán D. Francisco Alonso Caballero, del 33 Tercio, a partir de 1 de noviembre de 1966.

ESCALA DE COMPLEMENTO

Doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ingreso en el Cuerpo

Comandante D. José Marín García Moya Torres, del 34 Tercio, a partir de 1 de noviembre de 1966.

Once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ingreso en el Cuerpo

Teniente D. Francisco Salas Yagüe, del Tercio Móvil, a partir de 1 de noviembre de 1966.

Madrid, 21 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 148), y para su provisión por concurso, se anuncian dos vacantes de teniente de la Guardia Civil (Escala única), existentes en la 2.ª Academia Regional de Instrucción de dicho Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo antes de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, acompañadas de copia de la Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), cerrada en la fecha de la solicitud, debiendo las Unidades residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar por telégrafo las peticiones.

Madrid, 22 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Cruz a la constancia

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 2, de 1959), ampliada por la número 142/1961, de 23 de diciembre de dicho año (D. O. número 298), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, en la cuantía que se cita, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno

se indica, a los oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, con destino en las Unidades que se expresan.

CRUZ PENSIONADA CON 3.600 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de septiembre de 1966

Teniente D. Vitores Ibeas Sada, del 9.º Tercio, con antigüedad de 29 de agosto de 1966.

A partir de 1 de octubre de 1966

Teniente D. Rafael Saura Gaitán, del Tercio Móvil, con antigüedad de 1 de octubre de 1966.

Otro, D. José Bornez González, del 3.º Tercio, con la de 11 de septiembre de 1966.

Otro, D. Miguel Jiménez Barquero, del 6.º Tercio, con la de 1 de octubre de 1966.

Otro, D. Luis Alconero Martín, del 9.º Tercio, con la de 26 de septiembre de 1966.

Otro, D. Manuel Oliva Álvarez, del 34 Tercio, con la de 16 de septiembre de 1966.

AUMENTO DE PENSION A 4.000 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de agosto de 1966

Teniente D. José Cruz Cruz, del 38 Tercio, con antigüedad de 18 de julio de 1966.

A partir de 1 de septiembre de 1966

Teniente D. Alfonso Romera Carrión, del Tercio Móvil, con antigüedad de 14 de agosto de 1966.

Otro, D. Jesús López Merino, del 8.º Tercio, con la de 25 de agosto de 1966.

Otro, D. Antonio Martínez Fernández del 24 Tercio de Fronteras, con la de 1 de septiembre de 1966.

Otro, D. Manuel Fernández González Nieto, del 39 Tercio, con la de 20 de enero de 1966.

A partir de 1 de octubre de 1966

Teniente D. Vicente Solaz Bayona, del Tercio Móvil, con antigüedad de 28 de septiembre de 1966.

Otro, D. Perfecto Sánchez Pérez, del 8.º Tercio, con la de 3 de septiembre de 1966.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 2, de 1959), ampliada por la núm. 142/1961, de 23 de diciembre de dicho año (D. O. número 298), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, en la cuantía que se cita, al personal del Cuerpo de Suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, con destino en las Unidades que se expresan.

CRUZ PENSIONADA CON 2.400 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de junio de 1966

Sargento D. José Moreno Ramírez, del 44 Tercio, con la antigüedad de 28 de agosto de 1961.

A partir de 1 de agosto de 1966

Sargento D. Isidoro Aspano Castillo, del Tercio Móvil, con la antigüedad de 1 de agosto de 1966.

Otro, D. Rafael Hernández Garrido, del 37 Tercio, con la de 1 de julio de 1965.

A partir de 1 de septiembre de 1966

Sargento D. Eusebio Blanco Bascones, del 10 Tercio, con la antigüedad de 24 de febrero de 1963.

A partir de 1 de octubre de 1966

Sargento D. Diego Valenzuela Martínez, del 5.º Tercio, con la antigüedad de 1 de octubre de 1966.

Otro, D. José Álvarez Alonso, del 7.º, con la de 1 de octubre de 1966.

A partir de 1 de noviembre de 1966

Sargento D. Matías Sánchez Plascencia, del 32 Tercio, con la antigüedad de 1 de julio de 1966.

CRUZ PENSIONADA CON 2.400 Y 3.600 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de agosto de 1966

Sargento D. Benjamín Huerga Alonso, del 22 Tercio, con la antigüedad de 14 de febrero de 1963.

Otro, D. José Bande González, del 24, con la de 27 de marzo de 1962.

Otro, D. Manuel Alamancos Pérez,

del 33, con la de 11 de febrero de 1963. Otro, D. José García Belver, del 37, con la de 17 de marzo de 1964.

A partir de 1 de noviembre de 1966

Sargento D. Dámaso Moreno Izquierdo, del 3.º Tercio, con la antigüedad de 14 de febrero de 1966.

CRUZ PENSIONADA CON 3.600 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de septiembre de 1966

Sargento D. José Moreno Ramírez, del 44 Tercio, con la antigüedad de 28 de agosto de 1966.

A partir de 1 de octubre de 1966

Brigada D. Paulino Rodríguez Prado, del 4.º Tercio, con la antigüedad de 6 de septiembre de 1966.

Otro, D. José Miguel García, del 8.º, con la de 1 de octubre de 1966.

Sargento primero D. Luis López López, del Tercio Móvil, con la de 13 de marzo de 1966.

Sargento D. José del Moral Franco, del 5.º Tercio, con la de 1 de octubre de 1966.

Otro, D. Francisco Borjas Machuca, del 38, con la de 22 de abril de 1965.

A partir de 1 de noviembre de 1966

Brigada D. Saturnino Alonso Caballero, del 40 Tercio, con la antigüedad de 13 de octubre de 1966.

CRUZ PENSIONADA CON 2.400, 3.600 Y 4.000 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de agosto de 1966

Sargento D. Antonio Pedreira Fernández, del 23 Tercio, con la antigüedad de 27 de enero de 1966.

A partir de 1 de septiembre de 1966

Sargento D. Manuel Ortiz Camacho, del 37 Tercio, con la antigüedad de 10 de marzo de 1966.

AUMENTO DE PENSION A 4.000 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de septiembre de 1966

Brigada D. Benjamín Valle Yáñez, del 7.º Tercio, con la antigüedad de 22 de agosto de 1966.

A partir de 1 de octubre de 1966

Brigada D. José Arribas Maderuelo, del 3.º Tercio, con la antigüedad de 2 de septiembre de 1966.

Otro, D. Constantino González Marcos, del 7.º, con la de 29 de septiembre de 1966.

Otro, D. Santiago Pérez Melero, del 8.º, con la de 12 de marzo de 1966.

Sargento primero D. Fermín Sánchez Fraile, del Tercio Móvil, con la de 3 de septiembre de 1966.

Otro, D. Eutiquio Cabria Martín, del 41, con la de 26 de septiembre de 1966.

Sargento D. Donaciano Domínguez Moralejo, del 7.º, con la de 18 de septiembre de 1966.

Otro, D. Vicente Lázaro Redondo, del 8.º, con la de 18 de septiembre de 1966.

Otro, D. Heliodoro Antolín Fernández, del 9.º, con la de 10 de septiembre de 1966.

Otro, D. Leoncio Ruiz López, del 10, con la de 22 de septiembre de 1966.

Otro, D. Rafael Cerdón Rivas, del 12, con la de 7 de septiembre de 1966.

Otro, D. Fabián Cavanillas Gómez, del 38, con la de 7 de septiembre de 1966.

Madrid, 24 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exemos. Sres.: En cumplimiento del artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 313) y la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 19 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» núm. 233), que adjudica, con carácter porovisional, los destinos o empleos civiles puestos a disposición de esta Junta Calificadora que fueron anunciados como formando parte del concurso número cincuenta y tres.

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se adjudican con carácter definitivo a todos los efectos los destinos o empleos civiles del re-

ferido concurso número cincuenta y tres.

Art. 2.º Los oficiales y suboficiales que por la presente Orden adquieren un destino con carácter definitivo ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de «Colocado» que determina el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar baja en la Escala profesional y alta en la de complemento a la mayor brevedad posible, cuando así lo disponga el Ministerio respectivo, momento éste en que se procederá con arreglo a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Las clases de tropa de la Guardia

Civil y de la Policía Armada que por la presente Orden adquieren un destino con carácter definitivo causarán baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que van destinados.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1966.—Por delegación, Serafín Sánchez Fuensanta.

Exemos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. núm. 254, de 1966.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Excelentísimos señores:

El Decreto-Ley 8/1966, de 3 de octubre, autoriza a las Cajas de Ahorro a la apertura de cuentas individuales de ahorro-bursátil, facilitando la posibilidad de obtener préstamos con destino a la adquisición de valores mobiliarios.

De este modo se pretende, con un marcado carácter social, fortalecer determinadas economías familiares, haciendo posible a los pequeños ahorradores un nuevo cauce de acceso al mercado de capitales, principal fuente de financiación de nuestro desarrollo económico.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. Podrán ser titulares de las cuentas individuales de ahorro-bursátil, autorizadas en el artículo 14, 1 b), del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, cualesquiera personas físicas, incluidos los menores e incapacitados.

2. Quedan autorizadas para abrir las citadas cuentas las Cajas de Ahorro dependientes del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro.

3. La apertura de las cuentas se iniciará mediante propuesta del futuro titular o persona que legalmente le represente, en la que se hará constar:

a) Clase o clases de valores que tiene el propósito de adquirir.

b) Número de títulos o importe efectivo en pesetas que desea invertir.

4. El plazo de duración de la cuenta no podrá ser inferior a tres meses. El fondo de ahorro se constituirá mediante entregas periódicas, de acuerdo con el plan previamente convenido.

5. La Caja adquirirá por cuenta del titular los valores determinados en el plan, cuando el fondo de ahorro alcance un saldo cuyo porcentaje sobre dicho plan sea el siguiente:

20 por 100, cuando se trate de fondos públicos.

30 por 100, cuando se trate de renta fija convertible en acciones.

40 por 100, cuando se trate de renta fija.

50 por 100, cuando se trate de renta variable.

6. El plan de ahorro podrá ser modificado durante su plazo de vigencia por mutuo acuerdo de las partes.

7. El límite máximo que puede alcanzar cada cuenta individual de ahorro-bursátil será de 600.000 pesetas, incluidas las aportaciones del titular al fondo de ahorro y el préstamo de la Caja. Nadie podrá ser titular de más de una cuenta individual de ahorro-bursátil.

Segundo.—El saldo de las cuentas individuales de ahorro-bursátil, devengará el 3 por 100 anual en concepto de interés, capitalizable al término de cada año natural, o al finalizar la cuenta, por la fracción de tiempo inferior al año.

Tercero.—Las cuentas de ahorro-bursátil no son susceptibles de reintegro parcial hasta que alcancen el límite de tiempo y capital convenidos en su apertura. No obstante, en casos de urgente necesidad del titular, el establecimiento deudor concederá con la garantía del saldo de la misma, un préstamo de hasta el 50 por 100 de dicho saldo, que devengará un interés del 1 por 100 más del que devenga la cuenta. Si el titular de una cuenta de ahorro-bursátil opta por retirar total o parcialmente las imposiciones efectuadas, perderá la cuenta de dicho carácter, para ser considerada, a todos los efectos, como cuenta de ahorro ordinaria, revisándose las liquidaciones de intereses practicadas desde su apertura para ajustarla a los tipos establecidos en cada momento para dichas cuentas.

Cuarto.—1. Una vez alcanzado el fondo de ahorro propuesto por el titular en el plazo convenido, podrá solicitar de la Caja de Ahorros la concesión del correspondiente préstamo, cuyo importe estará en función de los porcentajes establecidos en el número primero, 5, de esta Orden.

2. Serán valores aptos para ser adquiridos a través de las cuentas de ahorro-bursátil los que tengan cotización calificada en Bolsa y sean aceptados por la Caja de Ahorros correspondiente.

3. Los valores adquiridos serán propiedad del titular de la cuenta de ahorro-bursátil.

Quinto.—El interés del préstamo será de 4,5 por 100 por la parte proporcional a la inversión en fondos públicos, y del 5,5 por 100 para la correspondiente a los demás valores.

Cuando el titular de la cuenta de ahorro-bursátil sea persona no obligada directamente a presentar declaración por Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, los intereses a satisfacer por los anticipos que las Cajas realicen en favor de los imponentes, gozarán de una bonificación del 50 por 100. Las Cajas de Ahorro serán compensadas por razón de este interés, protegido con cargo al Fondo de Crédito para la Difusión de la Propiedad Mobiliaria. En ningún caso gozarán de bonificación el cónyuge y los hijos o descendientes legítimos que dependan de un cabeza de familia obligado a presentar la declaración.

Sexto.—1. Los títulos comprendidos en la cuenta de ahorro-bursátil no podrán ser retirados, enajenados ni gravados en tanto no haya sido cancelada totalmente la mencionada cuenta.

Sobre dichos valores quedará constituida prenda a favor de la Caja de Ahorros prestamista.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, los valores adquiridos podrán ser sustituidos por otros, previo acuerdo de las partes, siempre que la reinversión se realice dentro del plazo máximo de tres meses y el importe de la venta permanezca en poder de la Caja.

3. El importe de la enajenación de los derechos de suscripción se aplicará a la amortización del crédito. Si el titular optase por suscribir las nuevas acciones que le correspondiesen, tendrá derecho a una ampliación del crédito concedido, con las condiciones generales de esta Orden, en la cantidad precisa, pudiendo, en tal caso, exceder en esa cuantía del importe total de los créditos el límite señalado en la norma primera, número 7 de esta Orden.

Séptimo.—La amortización de los préstamos se llevará a cabo en un plazo máximo de cinco años. En todo caso, el titular podrá adelantar los pagos de la amortización a su conveniencia.

Octavo.—Con independencia de la cuenta individual de ahorro-bursátil regulada en los números anteriores de la presente Orden, también podrán constituirse cuentas de ahorro-bursátil sin derecho a préstamo.

En este supuesto, el futuro titular convendrá con la Caja un plan de adquisición de valores mobiliarios, indicando de manera expresa la cantidad que periódicamente ingresará en la cuenta, para que, en su nombre, se adquieran los valores comprendidos en el plan.

El saldo de estas cuentas devengará un interés del 3 por 100 anual, que se liquidará por semestres naturales.

Noveno.—Los recursos procedentes de las cuentas de ahorro-bursátil no se computarán a efectos de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 20 de agosto de 1964, y deberán invertirse por las Cajas en las finalidades previstas en la presente.

Décimo.—Este Ministerio, cuando las circunstancias así lo aconsejen, limitará el volumen máximo que pueden alcanzar las cuentas de ahorro-bursátil en relación con el importe total de los recursos ajenos depositados en las Entidades prestamistas.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTÍN

Excmos. Sres. Presidente del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro y Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos.

(Del B. O. del E. núm. 252, de 1966.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

REGIMIENTO DE INFANTERIA ARAGON NUM. 17

Debiendo verificarse a las diez horas del día 9 del próximo mes de noviembre, en el Cuartel de la Trinidad, de Málaga, en pública subasta extraordinaria, de pujas a la llana, la venta de un caballo y treinta y cuatro mulos, sobrantes del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, se hace público para general conocimiento, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del presente anuncio.

Málaga, 24 de octubre de 1966.

Núm. 861

P. 1-1

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Junta para clasificación y venta de material automóvil

La Dirección General de la Guardia Civil anuncia la venta en pública subasta de vehículos (turismos Seat, camioneta Borgward, motocicletas Sanglas, B. M. W. y bicicletas), con arreglo a las condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los interesados en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil (Serrano, 232), donde podrá ser

examinado todo el material desde el día 3 del próximo mes de noviembre hasta el día anterior a la subasta y horas de las nueve a las trece treinta, excepto festivos.

Los impresos de proposición y sobres serán facilitados a los interesados en las oficinas del Parque.

El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid, en los locales del Parque de Automovilismo (Serrano, 232), a las once horas del día 24 de noviembre del año en curso.

Madrid, 23 de octubre de 1966.

Núm. 862

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este **DIARIO OFICIAL** cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Centros, Cuerpos y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

Reglamentos, folletos e impresos oficiales que para su venta se hallan en este
SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

"Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

Se hallan a la venta en este Servicio de Publicaciones algunos tomos de ambas publicaciones, en rústica, y que comprenden los años 1964: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres; 1965: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres, y año 1966: 1.º y 2.º trimestres de los **DIARIOS OFICIALES**, y los años 1964 y 1965 de «Colección Legislativa».

El número de tomos existentes de los años anteriormente relacionados es muy reducido y el precio de cada tomo, en rústica, es de **noventa pesetas**, comprendiendo el tomo de **DIARIO OFICIAL** un trimestre, y el de «Colección Legislativa» un año.

Los pedidos al Sr. Coronel Director serán servidos por orden de petición, y ésta se formulará en la forma habitual y previo el cargo de franqueo certificado.

LA DIRECCION

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTE SERVICIO DE PUBLICACIONES, «D. O.» Y «C. L.» DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, REITRE RE SU AVISO AL SR. CORONEL DIRECTOR



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Relación de obras y folletos que se hallan a la venta en el mismo, a los precios reseñados, aprobados por la Superioridad

Hojas de servicios	Pesetas
Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco pliegos, certificado y ficha)	9,00
Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado)	7,00
Pliego suelto	1,00
Hoja anual	1,00
Ficha	2,00
Copia Ficha	1,50
Cubierta	1,00
Reglamentos	
Programas para ingreso en la Academia General Militar	12,00
Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra. Año 62.	15,00
Reglamento de Actos y Honores Militares	12,00
Reglamento para el Régimen interior de las Académias Especiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia	6,00
Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra	8,00
Varios	
Adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares	6,00
Escalafón de Oficiales Generales	20,00
Papeleta de Petición de Destino	1,00
Solicitud Premio a la Constancia	1,00
Licencia absoluta Tropa	1,00
Licencia absoluta Oficiales de complemento	1,50
Certificados médicos	1,50
Justificante de revista	1,00
Ficha de permisos	1,00
Ficha petición destinos Sres. Generales	1,00

Sobre los precios marcados hay que aumentar los gastos de franqueo.

Los pedidos al Sr. Coronel Director serán servidos por orden de petición, y ésta se formulará en la forma habitual y previo el cargo de franqueo certificado.



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

"Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

SUSCRIPCIONES

Semestre

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	217,50 ptas.
Al DIARIO OFICIAL	180,00 ptas.
A la <i>Colección Legislativa</i>	37,50 ptas.

La suscripción será obligatoria para todas las Dependencias Militares

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de SEIS pesetas por semestre

Ejemplares sueltos

Número del DIARIO OFICIAL del día	1,50 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	2,00 pesetas.
<i>Colección Legislativa</i> . Cada cuaderno de 16 páginas	2,00 pesetas.

Los pedidos de provincias serán aumentados en los gastos de envío

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones y Enajenaciones, la línea, o espacio blanco equivalente, 12,00 pesetas.

La inserción de anuncios con carácter urgente, la línea

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como *minimum*, por un semestre, que comenzarán en primero de enero, abril, julio y octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, previa aprobación del Excmo. Sr. General Subsecretario, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un semestre del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los semestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fue impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («O. L.» núm. 201), o directamente.

Los anuncios quedarán sujetos al pago de las inserciones que solicitan desde el momento de la petición de inserción en este DIARIO OFICIAL.

Los anuncios urgentes son los solicitados para ser publicados dentro de las setenta y dos horas de su entrada en la Administración, a petición de la Dependencia solicitante.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa*, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Africa, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Guinea y Posesiones de Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 2,00 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, y de 2,00 pesetas el pliego de *Colección Legislativa*, más gastos de envío, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desee, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa*, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean, o número de Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

Decretos de la Presidencia del Gobierno de fechas 25 de febrero de 1960 y 18 de abril de 1963 («BB. OO. del Estado» núms. 59 y 94), de 9 de marzo de 1960 y 19 de abril de 1963, y DIARIOS OFICIALES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO números 58, de 10 de marzo de 1960, y 90, de 20 de abril de 1963

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL, cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias militares con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional